

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de septiembre de 2023

Rad. 2022-00357

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en el efecto devolutivo, de acuerdo con el artículo 321 numeral 6 del Código General del Proceso. Para tal efecto, por secretaria remítase el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Civil-, a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ